

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FIDEICOMISO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**



GUATEMALA, MAYO DE 2015

FIDEICOMISO DE DESARROLLO SOCIAL

| | |
|--|-----------|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL | 1 |
| 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA | 2 |
| 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 3 |
| 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 4 |
| 5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS | 5 |
| 6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 10 |
| 7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES | 58 |
| 8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO | 59 |



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

Mediante Acuerdo Gubernativo No. 129-2013 de fecha 07 de marzo de 2013, se autorizó la constitución del Fondo Social denominado "FONDO DE DESARROLLO SOCIAL", adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto de administrar los bienes, derechos y obligaciones que le sean trasladados por el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su unidad ejecutora de proyectos en liquidación, y el cumplimiento de sus fines. Con Acuerdo Ministerial No. 236-2013 de fecha 13 de junio del año 2013, el Ministerio de Desarrollo Social, crea la Unidad Ejecutora de dicho fondo, la que será responsable de la gestión financiera del presupuesto, de la contabilidad integrada y de tesorería, así como de la rendición de cuentas de los recursos públicos que se ejecuten a través del Fideicomiso "Fondo de Desarrollo Social".

Con escritura No. 104 de fecha 23 de julio de 2013 se constituyó el fideicomiso denominado "FIDEICOMISO DE DESARROLLO SOCIAL".

Visión

Ser una institución transparente y ágil en la implementación de proyectos sociales que contribuyan al desarrollo social, humano y las capacidades de la población que vive en pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad.

Misión

Implementar con agilidad y transparencia proyectos de impacto socioeconómico que contribuyan a la reducción de las condiciones de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad de la población guatemalteca.

Elementos Personales

Se constituye como Fideicomitente el Estado de Guatemala a través del Ministerio de Desarrollo Social; como Fiduciario, Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima y como Fideicomisario, el Estado de Guatemala.

Plazo y Vencimiento

De acuerdo a la escritura No. 104 de fecha 23 de julio de 2013, el plazo del fideicomiso será de 05 años contados a partir de la fecha de esta escritura, por lo que vencerá el 22 de julio de 2018.



Función

Administración e inversión de los bienes, derechos y obligaciones absorbidos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, así como recursos financieros asignados para la ejecución de programas y proyectos con carácter reembolsable y no reembolsable del Fondo Social denominado "Fondo de Desarrollo Social".

Destino de los Recursos

a) La ejecución de programas y proyectos con carácter reembolsable y no reembolsable del Fondo de Desarrollo Social, así como todas aquellas actividades necesarias para alcanzar los objetivos del fideicomiso; b) Para el financiamiento de programas y proyectos sociales; y c) Para los pagos de los derechos y obligaciones trasladadas del Fondo Nacional para la Paz, -FONAPAZ-, y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación. Los fondos fideicometidos no podrán utilizarse para financiar el funcionamiento de entidades públicas o privadas, salvo que se trate de gastos administrativos del propio fideicomiso.

Unidad Ejecutora

Mediante Acuerdo Gubernativo No. 129-2013, de fecha 07 de marzo de 2013, fue creado el Fondo de Desarrollo Social, adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto de administrar los bienes, derechos y obligaciones que le sean trasladados por el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su unidad ejecutora de proyectos en liquidación, y el cumplimiento de sus fines. Asimismo, la ejecución de programas y proyectos relacionados con el desarrollo social.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Decreto 13-2013, del Congreso de la República, artículo 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones; y su Reglamento.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector



Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

Nombramiento (s) DAF-0036-2014 de fecha 23 de junio de 2014.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Verificar que la Unidad Ejecutora y/o Fideicomitente, como responsable del cumplimiento y rendición de cuentas, cumpla con la correcta administración y ejecución del Fideicomiso.

Evaluar el cumplimiento de leyes, acuerdos, escrituras, reglamentos y otros aspectos legales aplicables a las diferentes áreas a ser auditadas, así como revisar los registros contables, operaciones presupuestarias y Estados Financieros para la toma de decisiones. Asimismo evaluar el movimiento de las cuentas que registran, los bienes, derechos y obligaciones.

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Específicos

Comprobar que se cumpla con las disposiciones legales, especialmente los presupuestarios que establece el Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.

Verificar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas, presupuestarias y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecido en la unidad ejecutora, la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos, así como evaluación de la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual y los objetivos del fideicomiso.

Determinar si los recursos del fideicomiso han sido utilizados exclusivamente para cumplir con sus fines, de conformidad con los instrumentos legales correspondientes a leyes y regulaciones aplicables.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones y registros financieros y presupuestarios, así como la documentación de respaldo presentada por los responsables de la administración del fideicomiso, cubriendo el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014; con énfasis en el Balance General y el Estado de Resultados, incluyendo las siguientes cuentas: Disponibilidades, Cuentas por Pagar, Capital Pagado y comisiones.

Se realizó seguimiento a los traslados de derechos y obligaciones recibidos del Fondo Nacional Para la Paz –FONAPAZ- en Liquidación, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 36-2013 y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo 11-2014.

Se le dio cumplimiento a los requerimientos solicitados por medio de las providencias de la Dirección de Auditoría de Fideicomisos, Dirección de Auditoría de Calidad de Gasto Público y de la Unidad de Registro de Contratos de Contraloría General de Cuentas.

Área Técnica

Según Acuerdo Interno emitido por la Contraloría General de Cuentas No. A-033-2013 de fecha 27 de febrero de 2013, Artículo No. 2 párrafo segundo, se indica: “De las auditorías que realice la Dirección de Infraestructura, se deberá rendir informe por separado. “Por lo anterior la Dirección de Fideicomisos, solicitó con oficios Nos. DAF-OF-284-2014 y DAF-OF-007-2015 de fecha 06 de agosto de 2014 y 26 de enero de 2015 respectivamente, nombramiento de profesional de Infraestructura para realizar verificación física, de una muestra de proyectos del Fideicomiso de Desarrollo Social, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Limitaciones al alcance

Durante la ejecución de la auditoría, la Comisión de auditoría solicitó Usuario a nivel de Consulta del Sistema de Información SIFODES, para verificar la información referente a la cartera de proyectos a cargo del Fideicomiso, sin embargo no fué proporcionada por el Fondo de Desarrollo Social.



5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Balance General

En el Balance General al 31 de diciembre de 2014, el Fiduciario reporta un Activo de Q106,980,786.85, un Pasivo de Q272,400.09; Capital Pagado por Q106,708,787.16 y Pérdidas por Aplicar de (Q400.40).

Activo

El Activo esta integrado por la cuenta Disponibilidades Q106,980,786.85.

Disponibilidades

El Fiduciario reporta en el Balance General un saldo por Q106,980,786.85, integrado por las cuentas de Bancos y Otros Bancos.

Bancos

Al 31 de diciembre de 2014 esta cuenta reporta un saldo de Q272,400.09. El Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, utiliza esta cuenta para manejar el efectivo del fideicomiso, como una Caja General, derivado que los fondos reportados no se encuentran depositados en una Cuenta de Depósitos Monetarios o Cuenta de Ahorros. Es decir el efectivo del fideicomiso se encuentra como parte del efectivo del fiduciario (Banco). En el Libro Diario Mayor General del Fideicomiso de Desarrollo Social se refleja en la cuenta número 305105.020138.

Otros Bancos

El Fiduciario reporta en la Cuenta de depósitos a la vista No. 3445482459 a nombre de Fideicomiso de Desarrollo Social, al 31 de diciembre de 2014 un saldo de Q106,708,386.76.

Pasivo

Las obligaciones del fideicomiso al 31 de diciembre de 2014 presentan un saldo de Q272,400.09.

Obligaciones corrientes (cuentas por pagar)



El fiduciario reporta saldo de Q272,400.09, que representa el Impuesto Sobre la Renta por Pagar, en concepto de las retenciones realizadas a los contratistas.

Patrimonio

El patrimonio del fideicomiso se constituyó según escritura No. 104 de fecha 23 de julio de 2013 con Q800,000,000.00.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y egresos

El Fiduciario reporta en el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 saldos a Q0.00.

Ingresos

El Estado de Resultados por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 no presenta saldos por concepto de ingresos, ya que los recursos que se encuentran en las cuentas del banco Fiduciario no generan intereses.

Egresos

El Estado de Resultados por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 no presenta saldos por concepto de egresos.

La comisión bancaria por Q4,565,000.00 pagada al fiduciario por servicios de administración del fideicomiso, se hace efectiva del capital fideicometido, de conformidad con lo indicado en la cláusula décima primera de la escritura de constitución.

Ingresos

Al Fideicomiso de Desarrollo Social no se le asignó presupuesto, sin embargo derivado de las modificaciones presupuestarias al 31 de diciembre de 2014 el presupuesto vigente fue de Q305,416,650.00.

Durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, el Ministerio de Finanzas Públicas trasladó a la cuenta del Fideicomiso, administrada por el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima la cantidad de Q182,600,000.00 provenientes de las fuentes de financiamiento siguientes:

| FUENTES | DESCRIPCIÓN | VALOR Q |
|---------|-------------|---------|
|---------|-------------|---------|



| | | |
|----|---|-----------------------|
| 12 | Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro | 101,856,306.46 |
| 21 | Ingresos tributarios IVA PAZ | 80,743,693.54 |
| | Total | 182,600,000.00 |

Egresos

Durante el ejercicio fiscal 2014 la ejecución presupuestaria según reporte del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN- número R00815555.rpt denominado "Ejecución Presupuestaria de Fideicomisos", alcanzó en los rubros de Devengado y Pagado la cantidad de Q167,527,954.45, que representan el 54.85% del presupuesto vigente.

Se verificó en la cuenta de Depósitos Monetarios del Fideicomiso de Desarrollo Social, en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, que los pagos efectuados a diferentes proyectos ascienden a Q71,326,212.84.

Al cierre del ejercicio fiscal 2014 el saldo presupuestario no ejecutado fue de Q137,888,695.55.

Estado de Flujo de Efectivo

El fiduciario reporta como ingresos de efectivo por actividades de operación Q271,999.69; efectivo procedente de actividades de inversión Q0.00 y Efectivo procedente de actividades de financiación Q106,708,787.16; estableciendo un saldo inicial de Q0.00, y un saldo final de Q106,980,786.85.

Estado de Patrimonio

El fiduciario reporta como Capital Autorizado Q800,000,000.00 menos: Asignaciones por Recibir Q617,400,000.00 lo que evidencia Q182,600,000.00 que recibió en concepto de anticipo el Fideicomiso de Desarrollo Social; menos: Traslados de Fondos Q71,326,212.84, Comisiones Q4,565,000.00 y Resultados por Aplicar Q400.40, Total de Capital y Superavit Q106,708,386.76.

Plan Operativo Anual

El Plan Operativo Anual 2014 contiene la Programación, Metas e Indicadores del Fideicomiso de Desarrollo Social, el que fue autorizado por el Ministerio de Desarrollo Social, mediante Resolución Ministerial de fecha 24 de noviembre de 2014, mismo que fue remitido a Contraloría General de Cuentas el 2 de diciembre de 2014. Se incluyó 56 proyectos de inversión que generan capital fijo, 3 proyectos de Dotación y 1 proyecto de Compra de Maquinaria y Equipo para la Construcción y Equipo de Transporte.



Las Metas físicas fueron reportadas en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, según lo verificado en reporte número R00815611.rpt denominado "Reporte analítico de Ejecución Física y Financiera".

Plan Anual de Auditoría

La Subdirección de Auditoría Interna del Fondo de Desarrollo Social, como Unidad Ejecutora del Fideicomiso de Desarrollo Social, formuló el Plan Anual de Auditoría el cual contiene el Plan de Actividades a realizar durante el ejercicio fiscal 2014, mismo que fue ingresado en el Sistema de Auditoría Gubernamental para Auditorías Internas SAG-UDAI, aprobado en el sistema el 13 de enero de 2014 y operado el 16 de enero de 2014.

Sistema de contabilidad integrada

La unidad ejecutora Fondo de Desarrollo Social -FODES- del Fideicomiso Fondo de Desarrollo Social lleva sus registros contables dentro del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN WEB, en el cual se refleja un total de presupuesto asignado por Q0.00, modificaciones presupuestarias por Q305,416,650.00, para un presupuesto vigente que asciende a Q305,416,650.00, monto devengado por Q167,527,954.45 para un total de ejecución del 54.85% del presupuesto. Durante el ejercicio fiscal 2014, se regularizaron los pagos realizados a los distintos proyectos financiados con recursos no reembolsables del Fideicomiso.

Sistema de información de contrataciones y adquisiciones (GUATECOMPRAS)

La unidad ejecutora Fondo de Desarrollo Social del Fideicomiso de Desarrollo Social utiliza el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala, denominado GUATECOMPRAS, reflejando en dicho sistema, durante el ejercicio fiscal 2014 un total de 60 eventos publicados adjudicados, 12 eventos finalizados desiertos y 15 compras directas.

Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Se verificó que el Fondo de Desarrollo Social como unidad ejecutora del Fideicomiso de Desarrollo Social, ingresa los proyectos de obra pública al Sistema Nacional de Inversión Pública; ya que los proyectos seleccionados para la muestra de auditoría cuentan con el código respectivo de SNIP; de igual manera al ingresar



al referido sistema, el Fondo de Desarrollo Social refleja un total de 57 proyectos en ejecución.

OTROS ASPECTOS IMPORTANTES

Proyectos trasladados del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación al Fondo de Desarrollo Social

Dentro del Fondo de Desarrollo Social, se encuentra una Comisión de recepción de expedientes del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, nombrada por el Ministerio de Desarrollo Social, la que se encarga de la recepción y revisión de los expedientes trasladados del mencionado Fondo en Liquidación, dejando evidencia de la recepción de cada uno mediante Actas respectivas. Según información otorgada por la Comisión Receptora durante el ejercicio fiscal 2014 fueron recepcionados un total de 198 proyectos.

Proyecto número 124-0-2014 denominado Compra de Maquinaria y Equipo para la Construcción y Equipo de Transporte”

El Comité Técnico del Fideicomiso de Desarrollo Social en Acta No. 17-2014 de fecha 12 de diciembre de 2014, aprobó el Proyecto No. 124-0-2014, denominado “Compra de Maquinaria y Equipo para la Construcción y Equipo de Transporte”, y su respectivo financiamiento por un monto de Q112,151,613.00. Asimismo, aprobó el procedimiento por caso de excepción.

El evento fue publicado en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala, a las 08:16:19 p.m del día 30 de diciembre de 2014, como entidad compradora el Ministerio de Desarrollo Social, con números de NPG E14056941 y E14056852, por concepto de “Compra de Maquinaria y Equipo para la Construcción, proyecto No. 124-0-2014 y Compra de Camiones de Volteo de 12 metros cúbicos de carga, proyecto No. 124-0-2014”, respectivamente.

Con fecha 31 de diciembre de 2014, fueron registrados los Comprobantes Únicos de Registro CUR’s de regularización por el compromiso de adquisición de Camiones de Volteo de 12 metros cúbicos de Carga y regularización por el compromiso de adquisición de Maquinaria y Equipo para la Construcción, números 1520 y 1521, afectando los renglones presupuestarios No. 325 "Equipo de transporte" y 327 "Maquinaria y equipo para la construcción", respectivamente.

Es importante indicar que Contraloría General de Cuentas emitió nombramientos para practicar auditoría especial al mencionado proyecto, por el periodo comprendido del 12 de diciembre de 2014 al 27 de febrero de 2015; el informe fue entregado en forma independiente.



6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Licenciado

Edgar Leonel Rodríguez Lara

Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente

Fideicomiso de Desarrollo Social

Su Despacho

Hemos auditado el balance general del Fideicomiso de Desarrollo Social al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de Resultados, Flujo de Efectivo y Situación Patrimonial, para el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s). Estos estados financieros son responsabilidad de la administración. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría

Practicamos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar los principios contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Se estableció que en el Balance General al 31 de diciembre 2014, del Fideicomiso Fondo de Desarrollo Social, elaborado por el Fiduciario Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima –BANRURAL- no se refleja en el rubro de Cuentas por Pagar el valor de Q101,396,051.00, que corresponde al compromiso de “Compra de Maquinaria, Equipo para la Construcción y Equipo de Transporte” correspondiente al Proyecto número 124-0-2014, mismo que fue regularizado en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- por medio de los Comprobantes Únicos de



Registro números 1520 y 1521, ambos de fecha 31 de diciembre de 2014, por Q14,382,277.50 y Q87,013,773.50 respectivamente. Situación que afecta la razonabilidad de la situación financiera del Fideicomiso.

No permite determinar la razonabilidad de los estados financieros y las operaciones ejecutadas por medio del fideicomiso.

(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.8, Área Financiera).

Se estableció que el Fideicomiso Fondo de Desarrollo Social no refleja en el Balance General al 31 de diciembre 2014 el valor de Q179,672,260.87, que representa el monto de los proyectos adjudicados durante el mencionado ejercicio fiscal y que no fueron terminados, mismos que deberán ser cubiertos con fondos del Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2015.

Los Estados Financieros no presentan razonablemente la situación financiera del Fideicomiso.

(Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables No.10, Área Financiera).

En nuestra opinión, debido a los efectos de los asuntos mencionados en los párrafos precedentes, los estados financieros arriba mencionados no presentan razonablemente la situación financiera y los resultados de las operaciones, para el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s), de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad, utilizadas por el fiduciario.

Licda. Susel Yesenia San Jose Paz
Coordinador Gubernamental

Guatemala, 25 de mayo de 2015



Estados Financieros




BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
CONTABILIDAD - FIDECOMISOS

FIDEICOMISO DE DESARROLLO SOCIAL
BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(CIFRAS EN QUETZALES)


| ACTIVO | TOTAL | MONEDA NACIONAL | MDA. EXTRANJERA (EN QUETZALES) | PASIVO | TOTAL | MONEDA NACIONAL | MDA. EXTRANJERA (EN QUETZALES) |
|--|------------------|-----------------|--------------------------------|--|----------------|-------------------|--------------------------------|
| | DISPONIBILIDADES | 106,580,786.85 | 106,580,786.85 | | | CUENTAS POR PAGAR | 272,400.09 |
| BANCOS | | 272,400.09 | | PROVISIONES | 0.00 | 0.00 | |
| OTROS BANCOS | | 106,708,386.76 | | SUMA DEL PASIVO | 272,400.09 | | |
| INVERSIONES TEMPORALES | 0.00 | 0.00 | | OTRAS CUENTAS ACREEDORAS | 0.00 | 0.00 | |
| TITULOS-VALORES DE EMISORES NACIONALES | | 0.00 | | SUMA DEL PASIVO Y OTRAS CUENTAS ACREEDORAS | 272,400.09 | | |
| INTERESES PAGADOS EN COMPRA DE VALORES | | 0.00 | | CAPITAL PAGADO | 106,708,787.16 | 106,708,787.16 | |
| SUMA | | 0.00 | | CAPITAL AUTORIZADO | | 800,000,000.00 | |
| (-) ESTIMACIONES POR VALUACION | | 0.00 | | ASIGNACIONES POR RECIBIR (-) | | 617,400,000.00 | |
| CARTERA DE CREDITOS | 0.00 | 0.00 | | CAPITAL DEVUELTO AL FIDEICOMITENTE (-) | | 0.00 | |
| VIGENTES | | 0.00 | | CAPITAL ENTREGADO POR PAGOS SOCIALES (-) | | 0.00 | |
| AL DIA | | 0.00 | | CAPITAL ENTREGADO CONTRATOS DE SERVICIOS (-) | | 0.00 | |
| EN NORA | | 0.00 | | OTRAS APORTACIONES | | 0.00 | |
| VENCIDOS | | 0.00 | | TRASLADOS DE FONDOS (-) | | 71,226,212.84 | |
| EN PROCESO DE PRORROGA | | 0.00 | | COMISIONES (-) | | 4,565,000.00 | |
| EN COBRO ADMINISTRATIVO | | 0.00 | | RESERVAS | 0.00 | 0.00 | |
| EN COBRO JUDICIAL | | 0.00 | | RESERVAS DE CAPITAL | | 0.00 | |
| SUMA | | 0.00 | | RESULTADOS POR APLICAR | -400.40 | -400.40 | |
| (-) ESTIMACIONES POR VALUACION | | 0.00 | | UTILIDADES POR APLICAR | | 0.00 | |
| PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR | 0.00 | 0.00 | | PERDIDAS POR APLICAR (-) | | 400.40 | |
| CUENTAS POR COBRAR | 0.00 | 0.00 | | RESULTADOS DEL EJERCICIO | 0.00 | 0.00 | |
| (-) ESTIMACIONES POR VALUACION | | 0.00 | | SUMA DEL CAPITAL Y SUPERAVIT | 106,708,386.76 | | |
| ACTIVOS EXTRAORDINARIOS | 0.00 | 0.00 | | TOTAL IGUAL A LA SUMA DEL ACTIVO | 106,580,786.85 | | |
| (-) ESTIMACIONES POR VALUACION | | 0.00 | | | | | |
| INMUEBLES Y MUEBLES | 0.00 | 0.00 | | | | | |
| (-) DEPRECIACIONES ACUMULADAS | | 0.00 | | | | | |
| CARGOS DIFERIDOS | 0.00 | 0.00 | | | | | |
| (-) AMORTIZACIONES ACUMULADAS | | 0.00 | | | | | |
| SUMA EL ACTIVO | 106,580,786.85 | | | | | | |

GUATEMALA, 1 DE ENERO DE 2015
LUGAR Y FECHA


AUDITOR INTERNO
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
GUATEMALA, C.A.

CUENTAS DE ORDEN Y DE REGISTRO

| | |
|-------------------------------|------|
| CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS | 0.00 |
| GARANTIAS CARTERA DE CREDITOS | 0.00 |
| OTRAS CUENTAS DE ORDEN | 0.00 |
| CUENTAS DE REGISTRO | 0.00 |
| SUMA | 0.00 |


GERENTE GENERAL
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
GUATEMALA, C.A.








BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
CONTABILIDAD -FIDEICOMISOS-

FIDEICOMISO DE DESARROLLO SOCIAL
ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(CIFRAS EN QUETZALES)

| | | |
|---|------|------|
| PRODUCTOS DEL EJERCICIO | | 0.00 |
| INTERESES | 0.00 | |
| COMISIONES | 0.00 | |
| RECUPERACIONES SOBRE CUENTAS INCOBRABLES | 0.00 | |
| PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS | 0.00 | |
| DIVERSOS | 0.00 | |
| GASTOS DEL EJERCICIO | | 0.00 |
| FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS | 0.00 | |
| COMISIONES | 0.00 | |
| IMPUESTOS ARBITRIOS Y CONTRIBUCIONES | 0.00 | |
| DEPRECIACIONES | 0.00 | |
| GASTOS VARIOS | 0.00 | |
| GASTOS ESPECIFICOS | 0.00 | |
| CUENTAS Y VALORES INCOBRABLES | 0.00 | |
| GASTOS EXTRAORDINARIOS | 0.00 | |
| AMORTIZACIONES | 0.00 | |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | | 0.00 |
| RECTIFICACION RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES | | 0.00 |
| PRODUCTOS | 0.00 | |
| GASTOS | 0.00 | |
| GANANCIA (PERDIDA) BRUTA | | 0.00 |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA | 0.00 | 0.00 |
| GANANCIA (PERDIDA) NETA | | 0.00 |

GUATEMALA, 1 DE ENERO DE 2015


CONTADOR GENERAL



GERENTE GENERAL


AUDITOR INTERNO





BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD -FIDEICOMISOS-

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
FIDEICOMISO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(Cifras en Quetzales)

| DESCRIPCIÓN | Valor | Total |
|---|-----------------|-----------------------|
| FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN | | |
| Cobro por intereses | 0.00 | |
| Pago por comisiones | 0.00 | |
| Inversiones (no consideradas como equivalentes de efectivo): | | |
| Ingreso por desinversión | | |
| Cartera de créditos: | | |
| Ingreso por amortizaciones | 0.00 | |
| Egreso por desembolsos | 0.00 | |
| Otros ingresos y egresos (neto) | 271,999.69 | |
| Impuesto Sobre la Renta Pagado | | |
| Flujo neto de efectivo por actividades de operación | | 271,999.69 |
| FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN | | |
| Egreso por compra de inmuebles y muebles | 0.00 | |
| Flujo neto de efectivo procedente de actividades de inversión | | 0.00 |
| FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN | | |
| Aportación de Fondos | 182,600,000.00 | |
| Capital Devuelto al Fideicomitente | 0.00 | |
| Traslados de Fondos | (71,326,212.84) | |
| Comisiones | (4,565,000.00) | |
| Flujo neto de efectivo procedente de actividades de financiación | | 106,708,787.16 |
| Incremento (Disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo | | 106,980,786.85 |
| Efectivo (disponibilidades) y equivalentes al efectivo al principio del período | | 0.00 |
| Efectivo (disponibilidades) y equivalentes al efectivo al final del período | | 106,980,786.85 |

| DESCRIPCIÓN | Valor | Total |
|---|-------|-------------|
| EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO | | |
| Efectivo (disponibilidades) al inicio del período | 0.00 | |
| Inversiones (menor o igual a 3 meses de vencimiento) | 0.00 | |
| Ganancia o pérdida por variación en valor de mercado de títulos-valores | 0.00 | |
| Efectivo y equivalentes al efectivo | | 0.00 |
| Efectos de las revaluaciones por variaciones en el tipo de cambio | | 0.00 |
| Efectivo y equivalentes al efectivo reexpresados | | 0.00 |

Guatemala, 01 de enero de 2015


COMANDANTE GENERAL



GERENTE GENERAL



AUDITOR INTERNO




BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD FIDUCIARIA

ESTADO DE LA SITUACION PATRIMONIAL
DEL FIDEICOMISO DE DESARRROLLO SOCIAL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(Expresado en quetzales)

| | | |
|-------------------------------------|------------------------|-----------------------|
| Capital Pagado | | |
| Patrimonio Fideicometido | | |
| Saldo al inicio del periodo | 800,000,000.00 | |
| Más aportes netos del periodo | <u>0.00</u> | |
| Saldo al final del periodo | | 800,000,000.00 |
| Asignaciones por recibir | | |
| Saldo al inicio del periodo | (800,000,000.00) | |
| Más asignaciones del periodo | 182,600,000.00 | |
| Menos aportes del periodo | <u>0.00</u> | |
| Saldo al final del periodo | | (617,400,000.00) |
| Traslado de Fondos | | |
| Saldo al inicio del periodo | 0.00 | |
| Más Traslados de Fondos del periodo | <u>(71,326,212.84)</u> | |
| Saldo al final del periodo | | (71,326,212.84) |
| Comisiones | | |
| Saldo al inicio del periodo | 0.00 | |
| Más pagos del periodo | <u>(4,565,000.00)</u> | |
| Saldo al final del periodo | | <u>(4,565,000.00)</u> |
| Total capital pagado | | 106,708,787.16 |
| Resultados por aplicar | | |
| Saldo al inicio del periodo | (400.40) | |
| Ajustes al resultado acumulado | 0.00 | |
| Menos distribución de utilidades | <u>0.00</u> | |
| Saldo ajustado al final del periodo | | (400.40) |
| Utilidad del Ejercicio | | <u>0.00</u> |
| Total Capital y Superavit | | <u>106,708,386.76</u> |

Guatemala, 01 de enero de 2015


CONTADOR GENERAL


GERENTE GENERAL


AUDITOR INTERNO



Notas a los Estados Financieros

FIDEICOMISO DE DESARROLLO SOCIAL
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

NOTA No. 1 Antecedentes y Operaciones:

El fideicomiso denominado **DE DESARROLLO SOCIAL** fue constituido mediante Escritura Pública número ciento cuatro (104) autorizada en la ciudad de Guatemala el veintitrés de julio de dos mil trece.

Para el desarrollo de sus actividades, el Banco Fiduciario, utiliza como instrumentos de ejecución la escritura de constitución, el Código de Comercio, la Ley de Bancos y Grupos Financieros y las leyes generales de Guatemala que puedan ser aplicables.

Dentro de las actividades principales del fideicomiso, tiene como objeto la administración e inversión de los bienes, derechos y obligaciones absorbidos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, así como recursos financieros asignados para la ejecución de programas y proyectos con carácter reembolsables y no reembolsable del Fondo Social denominado "Fondo de Desarrollo Social".

El Fideicomiso es supervisado por la Superintendencia de Bancos de Guatemala, Auditorías Externas y los que por escrito indique el Fideicomitente, como es el caso de la Contraloría General de Cuentas.

El fideicomiso se encuentra afecto a los siguientes impuestos:

- 1) Régimen Opcional simplificado sobre ingresos de Actividades Lucrativas
- 2) Impuesto al Valor Agregado

NOTA No. 2 Unidad Monetaria:

Las operaciones del fideicomiso se contabilizan en quetzales y en forma separada de los registros contables del Fiduciario.

NOTA No. 3 Principales Políticas y Prácticas Contables:

a) Sistema Contable:

- Para la preparación y presentación de los estados financieros del fideicomiso, el Fiduciario utiliza las Normas y Prácticas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, disposiciones emitidas por la Junta Monetaria y otras disposiciones que son de observancia obligatoria para todas las entidades bancarias que operan en Guatemala.
- Para realizar sus registros contables, el fideicomiso utiliza como referencia el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos. Estas disposiciones contienen diferencias respecto a Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-, las cuales se indican a continuación:
 - La presentación de los estados financieros se hace de acuerdo con el formato establecido por la Superintendencia de Bancos de Guatemala.

NOTA No. 4 Disponibilidades:

Las disponibilidades del fideicomiso, se reflejan en la cuenta Bancos y su saldo al 31/12/2014 es de Q.272,400.09. Se le denomina Bancos, porque el efectivo del fideicomiso se encuentra como parte del efectivo del fiduciario (banco) en las distintas cajas que tiene en oficinas centrales y agencias, por ello de acuerdo a lo que establece el Manual de la SIB, dentro de la contabilidad del Fiduciario y en lo que respecta al Fideicomiso de Desarrollo Social, se refleja en la cuenta No.305105.020138.

La cuenta Otros Bancos, se utiliza para registrar las disponibilidades que se tienen depositadas en cuentas de depósitos a la vista y su saldo al 31/12/2014 es de Q.106,708,386.76.

NOTA No. 5 Cuentas por Pagar:

Las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2014 ascienden a Q.272,400.09.



FIDEICOMISO DE DESARROLLO SOCIAL
 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

NOTA No. 6 Patrimonio:

El Patrimonio Fideicometido del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2014 asciende a Q.800,000,000.00.

NOTA No. 7 Asignaciones por Recibir:

Las Asignaciones por Recibir al 31 de diciembre de 2014 ascienden a Q.617,400,000.00.

NOTA No. 8 Traslados de Fondos:

Al 31 de diciembre de 2014, el saldo de la cuenta traslados de Fondos por pago de Proyectos asciende a Q.71,326,212.84.

NOTA No. 9 Comisiones:

Las Comisiones se calculan en base a lo estipulado en la cláusula DECIMA PRIMERA, de la Escritura Pública de Constitución del Fideicomiso, indicada en la nota 1, la cual establece que reconocerá al Fiduciario, por servicios de administración del Fideicomiso y recuperación de crédito, lo siguiente a) Una comisión del dos punto cinco por ciento (2.5%) anual sobre el capital o patrimonio fideicometido efectivamente recibido por el Fiduciario.

El saldo de la cuenta Comisiones al 31 de diciembre de 2014, asciende a Q.4,565,000.00.

NOTA No. 10 Resultados por Aplicar:

Al 31 de diciembre de 2014, se refleja una pérdida por aplicar de Q.400.40.

Guatemala, 01 de enero de 2015


 Lic. Luis Fernando Hernández García
 Contador General


 Lic. Rudy Alejandro Ovalle Barrios
 Auditor Interno



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Edgar Leonel Rodríguez Lara

Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente

Fideicomiso de Desarrollo Social

Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría al Fideicomiso de Desarrollo Social al 31 de diciembre de 2014, se analizaron el Balance General y los estados financieros que se acompañan por el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s) preparados por el fiduciario.

Evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental, en virtud que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Gerencia en los estados financieros.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Expedientes no actualizados





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Licda. Susel Yesenia San Jose Paz
Coordinador Gubernamental

Guatemala, 25 de mayo de 2015



Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Expedientes no actualizados

Condición

De acuerdo con la revisión de expedientes de proyectos seleccionados para la muestra de auditoría proporcionado por la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Desarrollo Social, se determinó que los expedientes no se encuentran actualizados, no figuran documentos de respaldo de los últimos pagos efectuados, ni los informes de avance físico de los mismos, no se encontraron las Constancias de Disponibilidad Financiera; además en algunos casos no se adjuntan las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria y Constancias de Registro de Proveedor Calificado del Estado y las publicaciones realizadas en el diario oficial. Como ejemplo citamos los expedientes de los diez proyectos siguientes:

1) Proyecto número 19-0-2013, Construcción de Edificio Municipal en Masagua, Escuintla; **2)** Proyecto número 23-0-2013, que se refiere a Mejoramiento calle, en Aldea Casas Viejas, municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso; **3)** Proyecto número 24-0-2013 que se refiere a Mejoramiento camino rural en Asunción Grande, Asunción Mita, Departamento de Jutiapa; **4)** Proyecto número 56-0-2013 que se refiere a Mejoramiento Instituto Tecnológico, en cabecera municipal de Quetzaltenango; **5)** Proyecto número 68-0-2013, ampliación de escuela primaria en Aldea Palamá, Tecpán, Chimaltenango; **6)** Proyecto número 69-0-2013 que se refiere a Construcción de puente peatonal, en Aldea Chitomax, Cubulco, Baja Verapaz; **7)** Proyecto número 70-0-2013 que se refiere a Mejoramiento carretera, Comunidad Agraria La Esperanza, municipio de El Rodeo, Departamento de San Marcos; **8)** Proyecto número 7-0-2014, Dotación de Cemento en área de Cobertura Nacional; **9)** Proyecto número 8-0-2014, Dotación de Lámina, área de Cobertura Nacional; **10)** Proyecto número FODES 1-0-2013 que se refiere a ampliación sistema de alcantarillado Colonia Montserrat 2 y Monte Real zona 4 de Mixco.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por Acuerdo No. A57-2006, de la Contraloría General de Cuentas. Norma 1.11. Archivos. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos



ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.”

“La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas.”

La norma 2.6 establece que: “La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

Causa

Falta de control por parte de las autoridades del Fideicomiso de Desarrollo Social, para que se efectúen todos los procedimientos de control adecuados.

Efecto

Falta de actualización de la documentación que integran los expedientes no permite verificar la transparencia de las operaciones por parte de la Comisión de Auditoría nombrada por Contraloría General de Cuentas y otros entes rectores.

Recomendación

El Director Ejecutivo a través de la Unidad Interna debe establecer los controles necesarios para que se implementen los procedimientos adecuados de archivo y resguardo de expedientes administrativos de proyectos, para que la documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, estén archivadas en las unidades correspondientes, siguiendo un orden lógico.

Comentario de los Responsables

En oficio número OF-SDE/180-2015, de fecha 8 de abril de 2015, el Subdirector Técnico de Desarrollo del Fondo de Desarrollo Social como unidad ejecutora del Fideicomiso de Desarrollo Social, periodo laborado del 02 de enero al 31 de diciembre de 2014, presentó su respuesta indicando lo siguientes:

“En relación al posible hallazgo declaro lo siguiente:

- Los proyectos se encuentran actualizados hasta el último pago.
- El avance físico actual de cada proyecto se refleja en el informe de supervisión respectivo, el cual se encuentra incorporado en el expediente.
- Se adjuntan las Constancias de Disponibilidad Financiera (CDF) y las



Constancias de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) insertos en cada expediente.

- Cada proyecto cuenta con la Constancia de Registro de Proveedor Calificado del Estado. conforme al artículo 71, Registro de Precalificados de Obras, Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 46 numeral II del respectivo Reglamento.

La documentación de soporte se encuentra en original en cada uno de los expedientes que corresponden a los proyectos referidos, se anexa fotocopia de la misma (folios 13-98); por lo tanto se desvanece el hallazgo ut supra identificado.

OF-SDE/180-2015

BASE LEGAL

Decreto 57-92. Ley de Contrataciones del Estado

Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Acuerdo Ministerial 344-2013 Reglamento para la Compra y Contratación de Bienes, Suministros, Obras y Servicios del Fideicomiso de Desarrollo Social.

Acuerdo Ministerial 236-2013.”.

Comentario de Auditoría

La comisión de auditoría confirma el presente hallazgo, debido a que los procedimientos presentados en sus comentarios, no desvanecen en su totalidad la condición planteada, en virtud que al momento de realizar la revisión de los expedientes seleccionados en muestra de auditoría no se encontraban actualizados, situación que se dio a conocer por medio de oficios dentro de los cuales se puede menciona los números CGC-DAF-FODES-16-2014 y CGC-DAF-FODES-18-2014 de fecha 16 y 18 de septiembre de 2014 respectivamente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|----------------------------|---------------------------------|---------------------|
| SUB DIRECTOR EJECUTIVO III | JOSE ALEJANDRO CACERES SANDOVAL | 32,000.00 |
| Total | | Q. 32,000.00 |



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
Edgar Leonel Rodríguez Lara
Ministro de Desarrollo Social y Fideicomitente
Fideicomiso de Desarrollo Social
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener certeza razonable acerca de si el Balance General del Fideicomiso de Desarrollo Social al 31 de diciembre de 2014 y los estados financieros que se acompañan por el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s) preparados por el fiduciario, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento a los términos de leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Sin embargo, nuestro objetivo no fué el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones; en consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento representan fallas en la observancia de requisitos, o bien, violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes es importante en relación con los estados financieros.

Hemos considerado que las pruebas de cumplimiento, revelaron las instancias de incumplimiento en los hallazgos contenidos en este informe, para formarnos una opinión respecto a si los estados financieros arriba indicados, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Área Financiera

1. Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado en la publicación de licitaciones en el Diario Oficial





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

2. Cuentas bancarias no generaron intereses
3. Uso y manejo inadecuado de cuenta contable
4. Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras
5. Constancia de disponibilidad presupuestaria no cubre el monto total del contrato
6. Formas oficiales no autorizadas
7. Falta de acceso a la información pública
8. Cuenta de Balance General no refleja saldo razonable
9. Proyectos de inversión de obra pública suspendidos en estado de deterioro
10. Montos no provisionados en Estados Financieros

Licda. Susel Yesenia San Jose Paz
Coordinador Gubernamental

Guatemala, 25 de mayo de 2015



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado en la publicación de licitaciones en el Diario Oficial

Condición

Derivado del examen que se efectuó a los expedientes seleccionados para la muestra de auditoría realizada al Fideicomiso Fondo de Desarrollo Social, se determinó que dentro de los expedientes administrativos de proyectos efectuados, no se encontraron las publicaciones en el Diario Oficial relacionadas con las licitaciones que contempla la Ley de Contrataciones del Estado.

Criterio

Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 23. Reformado por los artículos: artículo 5 del Acuerdo 11-2006 del Congreso de la República de fecha 30 de mayo de 2006. Y artículo 4 del Decreto Del Congreso Número 27-2009 del 17 de septiembre de 2009. Establece: Publicaciones. Las convocatorias a licitar se deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, y una vez en el diario oficial. Entre ambas publicaciones debe mediar un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. Entre la publicación en GUATECOMPRAS y al día fijado para la presentación y recepción de ofertas deben transcurrir por lo menos cuarenta (40) días calendario...

Causa

Incumplimiento a la normativa para los eventos de cotización y/o licitación.

Efecto

No permite comprobar la transparencia en cuanto a que no se obtengan más y mejores ofertas al no efectuar las publicaciones necesarias.

Recomendación

Al Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, para que gire instrucciones a donde corresponda a efecto que se efectúen las publicaciones en el Diario Oficial y se archiven en los expedientes respectivos en apego a la Ley de Contrataciones



del Estado; asimismo, se actualice con apego a la Ley el Reglamento para la Compra y Contratación de Bienes, Suministros, Obras y Servicios del Fideicomiso de Desarrollo Social.

Comentario de los Responsables

En oficio número OFICIO REF. DC-46-2015 de fecha 7 de abril de 2015, el Jefe del Departamento de Compras del Fondo de Desarrollo Social como unidad ejecutora del Fideicomiso de Desarrollo Social, periodo laborado del 02 de enero al 31 de diciembre de 2014, presentó su respuesta indicando lo siguiente:

“RESPUESTA A POSIBLE HALLAZGO

Que a través del Acuerdo Gubernativo número 129-2013 de fecha 7 de marzo de 2013, se crea el Fondo de Desarrollo Social, adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto de administrar los bienes, derechos y obligaciones que son trasladados por el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su unidad ejecutora de proyectos en liquidación. Y como instrumento financiero de ejecución del Fondo Social denominado **“Fondo de Desarrollo Social”** se constituye el fideicomiso denominado **“Fideicomiso de Desarrollo Social”**. En el mismo se establece como Fideicomitente al Estado de Guatemala, a través de Ministerio de Desarrollo Social –MIDES- y como fideicomisario al Estado de Guatemala.

Asimismo, se regula que El Comité Técnico emitirá los manuales y reglamentos necesarios para el funcionamiento y operación del fideicomiso, por lo que a través de Acuerdo Ministerial Número 344-2013 de fecha 27 de agosto de 2013, se aprueba el **REGLAMENTO PARA LA COMPRA Y CONTRATACIÓN DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS DEL FIDEICOMISO DE DESARROLLO SOCIAL.**

Por lo anteriormente citado y en base a lo que establece el Artículo 22 el cual indica “Publicación de Licitaciones. Para la recepción de ofertas en las convocatorias a licitar, los eventos se publicaran en Guatecompras, por un periodo entre cinco (5) y quince (15) días calendario, los cuales podrán ser prorrogables por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora”

Para respaldar lo expuesto con anterioridad, se adjunta la siguiente papelería, como respaldo:

- Copia del Acuerdo Gubernativo No. 129-2013, de fecha 7 de marzo de 2013.
- Copia de Acuerdo Ministerial No. 344-2013, de fecha 27 de agosto de 2013.
- a. Artículo 22 Publicación de Licitaciones

Por lo anteriormente mencionado solicito sea desvanecido el posible hallazgo realizado a mi persona.”.



Comentario de Auditoría

La comisión de auditoría confirma el presente hallazgo, debido a que los procedimientos establecidos en su Reglamento no se ajustan a lo que establece la Ley, en cuanto a realizar las publicaciones en el diario oficial por las licitaciones efectuadas, mismas que no se encontraron en los expedientes originales de los proyectos evaluados; por lo que no se cumple con lo indicado en el Artículo 23 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 4 del Decreto 27-2009, Reformas a dicha Ley.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|-------------------|----------------------------|---------------------|
| JEFE DEPARTAMENTO | NESTOR MANUEL SANCHEZ SOTO | 30,000.00 |
| Total | | Q. 30,000.00 |

Hallazgo No. 2

Cuentas bancarias no generaron intereses

Condición

Al realizar revisión de Estados Financieros correspondientes al Fideicomiso Fondo de Desarrollo Social, en la Cuenta Monetaria en el Banco de Desarrollo Rural, S.A. Número 3445482459 a nombre del Fideicomiso de Desarrollo Social, se determinó que el 20 de enero de 2014 se recibieron fondos por Q47,600,000.00, mismos que estuvieron sin movimiento en dicha cuenta, durante los meses de enero a abril de 2014 y al 31 de diciembre de 2014 se recibieron fondos por Q182,600,000.00, con un saldo a esa última fecha de Q106,708,386.76; montos sobre los cuales no se han percibido intereses en beneficio del Fideicomiso.

Criterio

Escritura Pública Número 104 de fecha 23 de julio de 2013. Constitución del Fideicomiso de Desarrollo Social. Cláusula Octava. Derechos y Obligaciones de las Partes establece: “Derechos del Fideicomitente. Inciso A. del Fideicomitente. a) De los Derechos. Inciso A.a) Velar por la correcta ejecución del fideicomiso bajo los términos estipulados en el presente contrato... Inciso A.d) Ejercer las acciones necesarias encaminadas a lograr el objeto del fideicomiso. Obligaciones del Fiduciario. Inciso B. del Fiduciario. B. De las Obligaciones. B.a. Ejercer las acciones para el adecuado funcionamiento, defensa y conservación del patrimonio fideicometido.”



La Cláusula Décima Segunda de la misma escritura, indica: "...mientras los recursos del Fideicomiso no sean utilizados para el objeto y destino del mismo, el Fiduciario queda facultado para invertirlos en instrumentos financieros emitidos o garantizados por el Estado de Guatemala o emitidos por el Banco de Guatemala. Asimismo podrá invertirlos en títulos-valores y depósitos de ahorro o monetarios que generen intereses en los bancos del sistema nacional,..."

Causa

Falta de interés en invertir los fondos de fideicomiso para percibir un rendimiento.

Efecto

El fideicomiso no podrá incrementar su patrimonio fideicometido.

Recomendación

Que el Fideicomitente, como responsable de los intereses del Estado debe velar por el cumplimiento de las normas establecidas en la Escritura de Constitución y girar instrucciones a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social, como unidad ejecutora del Fideicomiso de Desarrollo Social y al Fiduciario Bando de Desarrollo Rural Sociedad Anónima para que las disponibilidades del Fideicomiso generen beneficio.

Comentario de los Responsables

En oficio número OFICIO DS-175-2015/LR/aam, de fecha 6 de abril de 2015, el Ministro de Desarrollo Social, Fideicomitente y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso de Desarrollo Social, periodo laborado del 02 de enero al 31 de diciembre de 2014, presentó su respuesta indicando lo siguiente:

“COMENTARIO QUE DESVANECE EL HALLAZGO:

Me parece extraño el hallazgo, toda vez que en el segundo párrafo del propio Criterio de la Comisión de Auditoría, se consigna que de conformidad con la cláusula DÉCIMA SEGUNDA de la Escritura Pública 104, de fecha 23 de julio de 2013, autorizada por la Escribano de Cámara y de Gobierno, por medio de la cual se constituyó el Fideicomiso Fondo de Desarrollo Social, se estipuló que: "...mientras los recursos del Fideicomiso no sean utilizados para el objeto y destino del mismo, el Fiduciario queda facultado para invertirlos en instrumentos financieros emitidos o garantizados por el Estado podrá invertir/os en títulos-valores y depósitos de ahorro o monetarios que generen intereses en los bancos del sistema nacional..."

En consecuencia, ustedes como Comisión de Auditoría comprobaron que dentro del movimiento administrativo y financiero del Fiduciario, dichas operaciones financieras que en un momento dado generaran intereses, a la fecha del examen



practicado no se produjeron; asimismo, que las causales preestablecidas en la escritura constitutiva para la generación de intereses que es punto central del hallazgo, no se han producido, y consecuentemente los intereses del Fideicomiso y por ende del Estado no han sufrido menoscabo alguno.

Por otro lado, en nuestra calidad de Fideicomitentes en representación del Estado, estamos vigilantes a lo que pudiera suceder con los fondos del Fideicomiso. En tal virtud, con todo respeto solicito que el hallazgo formulado en mi contra se tenga por desvanecido.”.

En oficio número Oficio OF.DE.588.205-065-2015, de fecha 7 de abril de 2015, el Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social como unidad ejecutora del Fideicomiso de Desarrollo Social, señor Byron Rafael Santizo Hernández, periodo laborado del 02 de enero al 31 de diciembre de 2014, presentó su respuesta indicando lo siguiente:

“A través de Oficio SDF-063-2015, de fecha 7 de abril de 2015, el Subdirector Financiero, del Fondo de Desarrollo Social –FODES-, adjunta la respuesta y documentación de soporte para el descargo del hallazgo en versión digital y en forma impresa.”.

En oficio número Oficio SDF-065-2015, de fecha 7 de abril de 2015, el Sub Director Financiero del Fondo de Desarrollo Social como unidad ejecutora del Fideicomiso de Desarrollo Social, Licenciado Julio René Alarcón Aquino, periodo laborado del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2014, presentó su respuesta indicando lo siguiente:

La Cláusula Decima Segunda de la Escritura Publica 104, indica: “...mientras los recursos del Fideicomiso no sean utilizados para el objeto y destino del mismo, el Fiduciario queda facultado para invertirlos en instrumentos financieros emitidos o garantizados por el Estado de Guatemala o emitidos por el Banco de Guatemala. Asimismo podrá invertirlos en títulos-valores y depósitos de ahorro o monetarios que generen intereses en los bancos del sistema nacional.... siempre que no interrumpa la continuidad en la ejecución del Fideicomiso.”

La cláusula descrita anteriormente indica que el Banco fiduciario está facultado, no así obligado a la inversión de recursos para generación de intereses, y no establece que dichos intereses sean depositados a la cuenta del Fideicomiso de Desarrollo Social para su beneficio.

La Subdirectora Financiera del Fondo de Desarrollo Social, en su momento realizo la consulta vía correo electrónico al Señor Mario Meda, Administrador de Fideicomisos del Banco de Desarrollo Social, cuestionando si la cuenta del



Fideicomiso de Desarrollo Social generaba interés, claramente respondió NO (se adjunta copia del mensaje recibido el 20 de marzo de 2014).

En seguimiento a Carta a la Gerencia CGC-DAF-FODES-001-2015 de fecha 27 de enero de 2015 emitido por la Contraloría General de Cuentas, numeral 1. Cuenta Monetaria del Fideicomiso no genera intereses. Se traslada los oficios remitidos que amparan las gestiones realizadas sobre la auditoría realizada para el efecto.

Documentos adjuntos:

- Copia de correo electrónico de fecha 20 de marzo de 2014
- Copia de oficio No. DE.178-2015
- Copia de oficioDF-197-2015-AF
- Copia de oficioOF.DE-270-2015;
- Copia de oficioOF.DE.-533-2015 y
- Copia de oficioDS-LR-ac-174-2015.

Comentario de Auditoría

La comisión de auditoría confirma el presente hallazgo, debido a que los procedimientos presentados en sus comentarios, no desvanecen en su totalidad la condición planteada, ya que los Fondos depositados en la Cuenta bancaria a nombre del Fideicomiso de Desarrollo Social al 31 de diciembre de 2014, no generaron ningún tipo de rendimiento, lo que evidencia que el Estado dejó de percibir dicho beneficio durante el tiempo mencionado, al no haberle exigido al Fiduciario, que los recursos del fideicomiso administrados por el Banco devenguen intereses.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|---|--------------------------------|----------------------|
| FIDEICOMITENTE Y REPRESENTANTE TITULAR ANTE EL COMITE TECNICO | EDGAR LEONEL RODRIGUEZ LARA | 47,887.20 |
| DIRECTOR EJECUTIVO IV | BYRON RAFAEL SANTIZO HERNANDEZ | 50,000.00 |
| SUB DIRECTOR EJECUTIVO III | JULIO RENE ALARCON AQUINO | 32,000.00 |
| Total | | Q. 129,887.20 |

Hallazgo No. 3

Uso y manejo inadecuado de cuenta contable

Condición



Se verificó que el Fiduciario Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- trasladó fondos de la Cuenta Monetaria No. 445482459 a nombre del Fideicomiso de Desarrollo Social, a la **Cuenta Contable** número 3.01.1.01.01 de ese mismo banco, denominada "Disponibilidades Fideicomiso de Desarrollo Social" con saldos al 31 de diciembre de 2014 por Q272,400.09. Dicha cuenta contable se refleja en el Balance General como "Bancos" y representa el efectivo del fideicomiso, lo que evidencia que los fondos desinvertidos y trasladados a la cuenta de Disponibilidades Fideicomiso de Desarrollo Social no generan intereses, por lo que no es posible realizar arqueo de caja, adicionalmente no existe autorización del fideicomitente y la cuenta contable a la que trasladan los fondos es del giro bancario.

Criterio

Escritura Pública Número 104 de fecha 23 de julio de 2013. Constitución del Fideicomiso de Desarrollo Social. Derechos y Obligaciones de las Partes establece: "Derechos del Fideicomitente. Inciso A. del Fideicomitente. a) De los Derechos. Inciso A.a) Velar por la correcta ejecución del fideicomiso bajo los términos estipulados en el presente contrato... Inciso A.d) Ejercer las acciones necesarias encaminadas a lograr el objeto del fideicomiso. Obligaciones del Fiduciario. Inciso B. del Fiduciario. B. De las Obligaciones. B.a. Ejercer las acciones para el adecuado funcionamiento, defensa y conservación del patrimonio fideicometido;..."

Resolución JM-150-2006 de fecha 7 de diciembre de 2006. El Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos, numeral romano IV Descripción de Cuentas y Procedimiento de registro: 1 ACTIVO, 101 Disponibilidades, 1011 Moneda Nacional; indica: " Estas cuentas servirán para registrar el movimiento diario y el saldo de efectivo en moneda nacional y moneda extranjera...3 PASIVO, 301 Obligaciones Depositarias, 3011 Moneda nacional: Estas cuentas servirán para registrar las sumas que los bancos reciban y mantengan en calidad de depósitos monetarios..."

El Decreto 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio y su reformas. Artículo 785 indica: "Obligaciones del fiduciario. El fiduciario tiene las obligaciones siguientes: "...4º. Llevar cuenta detallada de su gestión, en forma separada en sus demás operaciones y rendir cuentas e informes a quién corresponda, por lo menos anualmente o cuando el fideicomitente o el fideicomisario se lo requieran. 5º. Las demás inherentes a la naturaleza de su encargo".

Causa

Falta de control e interés en el resguardo y beneficio de las disponibilidades reflejadas en la cuenta Bancos del fideicomiso.



Efecto

No existe control de los fondos reflejados en la cuenta Bancos ni utilidad para el Fideicomiso.

Recomendación

El Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, debe girar instrucciones al Fiduciario para que no utilice los fondos de disponibilidades en cuentas del giro normal de la entidad bancaria y se obtengan los mejores beneficios.

Comentario de los Responsables

En oficio número Oficio OF.DE.-588-2015, de fecha 7 de abril de 2015, el Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social como unidad ejecutora del Fideicomiso de Desarrollo Social, periodo laborado del 02 de enero al 31 de diciembre de 2014, presentó su respuesta indicando lo siguiente:

“A través de Oficio SDF-063-2015 de fecha 07 de abril de 2015, el Subdirector Financiero, del Fondo de Desarrollo Social –FODES-, adjunta la respuesta y documentación de soporte para el descargo del hallazgo en versión digital y en forma impresa.”.

En oficio número Oficio SDF-065-2015, de fecha 7 de abril de 2015, el Sub Director Financiero del Fondo de Desarrollo Social como unidad ejecutora del Fideicomiso de Desarrollo Social, Licenciado Julio René Alarcón Aquino, periodo laborado del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2014, presentó su respuesta indicando lo siguiente:

1. La Cláusula Decima Segunda de la Escritura Publica 104, indica: “...mientras los recursos del Fideicomiso no sean utilizados para el objeto y destino del mismo, el Fiduciario queda facultado para invertirlos en instrumentos financieros emitidos o garantizados por el Estado de Guatemala o emitidos por el Banco de Guatemala. Asimismo podrá invertirlos en títulos-valores y depósitos de ahorro o monetarios que generen intereses en los bancos del sistema nacional.... siempre que no interrumpa la continuidad en la ejecución del Fideicomiso.”

2. De conformidad con las notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2014, en la Nota 4. Disponibilidades. establece lo siguiente:

“Las disponibilidades del Fideicomiso, se reflejan en la cuenta Bancos y su saldo al 31/12/2014 es de Q.272,400.09. Se le denomina Bancos, porque el efectivo del Fideicomiso se encuentra como parte del efectivo del Fiduciario (banco) En las distintas cajas que tiene en oficinas centrales y agencias, por ello de acuerdo a lo que establece el Manual de la SIB, dentro de la contabilidad del Fiduciario y en lo



que respecta al Fideicomiso de Desarrollo Social, se refleja en la cuenta No.305105.020138.

La cuenta Otros Bancos, se utiliza para registrar las disponibilidades que se tienen depositadas en cuentas de depósitos a la vista y su saldo al 31/12/2014 es de Q.106,708,386.76”.

3. En seguimiento a Carta a la Gerencia CGC-DAF-FODES-001-2015 de fecha 27 de enero de 2015 emitido por la Contraloría General de Cuentas, numeral 2. Uso y manejo inadecuado de la cuenta contable. Se traslada los oficios remitidos que amparan las gestiones realizadas sobre la auditoría realizada para el efecto.

Documentos adjuntos:

- Copia de nota No.4 de notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre 2014
- Copia de oficio No. DE.178-2015
- Copia de oficio No.DF-197-2015-AF
- Copia de oficio No.OF.DE-270-2015;
- Copia de oficio No.OF.DE.-533-2015 y
- Copia de oficio No.DS-LR-ac-174-2015.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que no existe autorización del Fideicomitente y Presidente de Comité Técnico para efectuar los movimientos realizados por el Fiduciario los cuales no generan intereses, situación que pasó desapercibida por el Director Ejecutivo, como funcionario al frente de la Unidad Ejecutora responsable de la rendición de cuentas, al no exigir al fiduciario el uso de cuentas que devenguen intereses.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|----------------------------|---------------------------|---------------------|
| SUB DIRECTOR EJECUTIVO III | JULIO RENE ALARCON AQUINO | 32,000.00 |
| Total | | Q. 32,000.00 |

Hallazgo No. 4

Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras



Condición

Al efectuar análisis a los eventos publicados en el portal GUATECOMPRAS, del Fideicomiso Fondo de Desarrollo Social, durante el periodo de marzo a diciembre de 2014, se determinó que no están publicando dentro de los eventos las Constancias de Disponibilidad Financiera y los nombramientos de las juntas de cotización y/o licitación.

Criterio

Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 54, reformado por el Artículo 14, del Decreto Del Congreso Número 27-2009 de fecha 17 de septiembre de 2009. Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos. “Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, patronatos, cooperativas, comités, organismos regionales e internacionales, fideicomisos y toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera que reciba y/o administre fondos públicos, deben publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen, cuando superen el monto de la compra directa establecido en esta Ley, publicando para el efecto, como mínimo, la siguiente documentación: bases o términos de referencia, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y contratos. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos.

La Contraloría General de Cuentas debe fiscalizar la negociación y todos los contratos que se suscriban en aplicación de este artículo, los cuales para su validez y ejecución deben registrarse en el Registro de Contratos de dicha Contraloría.

Si en la fiscalización se detectaren anomalías, la Contrataría General de Cuentas deberá denunciar a los órganos respectivos, según la materia de que se trate, después de agotado el procedimiento administrativo que corresponda.

Cuando se trate de compra directa se observará lo establecido en el artículo 43 de esta Ley.

En los contratos y convenios que celebren las entidades reguladas en esta Ley, que no provengan de procedimientos que determina la misma, se aplicarán las normas del derecho común, debiendo publicar y gestionar en GUATECOMPRAS la negociación y contrato respectivo. El reglamento de esta ley establecerá las condiciones relacionadas con esta materia.”

Resolución número 11-2010, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, artículo 11, Procedimiento, tipo de información y momento en que debe publicarse indica en el penúltimo y último



párrafo: "...Asimismo, dentro del expediente electrónico identificado con el NOG respectivo deberá publicarse, cronológicamente, toda la información pública en poder de la entidad compradora contratante contenida en los expedientes físicos de compra o contratación, tales como reportes, oficios, providencias, resoluciones, estudios, actas, correspondencia interna o externa, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de las entidades compradoras, no sujetos a plazos legales como los listados anteriormente, sino que constituyan información pública de oficio.

La publicación de los documentos a que hace referencia el párrafo anterior deberá realizarse para todos los procedimientos con concurso público, restringido o procedimiento sin concurso, en el modulo del sistema que corresponda."

Causa

Incumplimiento a la ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

No se tiene la certeza que los eventos estén debidamente respaldados.

Recomendación

El Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, debe girar instrucciones a efecto que los eventos que se publiquen cuenten con la documentación correspondiente de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, actualizando con apego a esa Ley su Reglamento para la Compra y Contratación de Bienes, Suministros, Obras y Servicios del Fideicomiso de Desarrollo Social.

Comentario de los Responsables

En oficio número OFICIO REF. DC-47-2015 de fecha 7 de abril de 2015, el Jefe del Departamento de Compras del Fondo de Desarrollo Social como unidad ejecutora del Fideicomiso de Desarrollo Social, periodo laborado del 01 de abril al 31 de diciembre de 2014, presentó su respuesta indicando lo siguiente:

"RESPUESTA A POSIBLE HALLAZGO

Con respecto a las Junta de Licitación o Cotización se puede mencionar, que a través del Acuerdo Gubernativo número 129-2013 de fecha 7 de marzo de 2013, se crea el Fondo de Desarrollo Social, adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto de administrar los bienes, derechos y obligaciones que son trasladados por el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su unidad ejecutora de proyectos en liquidación. Y como instrumento financiero de ejecución del Fondo Social denominado "**Fondo de Desarrollo Social**" se constituye el fideicomiso denominado "**Fideicomiso de Desarrollo Social**". En el mismo se establece



como Fideicomitente al Estado de Guatemala, a través de Ministerio de Desarrollo Social –MIDES- y como fideicomisario al Estado de Guatemala.

Asimismo, se regula que El Comité Técnico emitirá los manuales y reglamentos necesarios para el funcionamiento y operación del fideicomiso, por lo que a través de Acuerdo Ministerial Número 344-2013 de fecha 27 de agosto de 2013, se aprueba el **REGLAMENTO PARA LA COMPRA Y CONTRATACIÓN DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS DEL FIDEICOMISO DE DESARROLLO SOCIAL.**

Por lo anteriormente citado y en base a lo que establece el Artículo 20, el cual indica: “Publicaciones. El Fondo de Desarrollo Social, deberá publicar en Guatecompras, los documentos relacionados con las contrataciones y adquisiciones que realice y como mínimo los siguientes:

- a. Bases o Términos de Referencia
- b. Especificaciones Técnicas
- c. Criterios de Evaluación
- d. Preguntas y Respuestas
- e. Listado de Oferentes
- f. Actas de Adjudicación
- g. Contratos

Las publicaciones a que se refiere el presente Artículo surtirán los efectos de notificación.

Para respaldar lo expuesto con anterioridad, se adjunta la siguiente papelería, como respaldo:

- Copia del Acuerdo Gubernativo No. 129-2013, de fecha 7 de marzo de 2013.
- Copia de Acuerdo Ministerial No. 344-2013, de fecha 27 de agosto de 2013.

a) Artículo 20 Publicaciones.

Por lo anteriormente mencionado solicito sea desvanecido el posible hallazgo realizado a mi persona.”.

Comentario de Auditoría

La Comisión de Auditoría confirma el hallazgo para el Jefe del Departamento de Compras, en virtud que si bien es cierto se cumplió con las publicaciones que indica el Reglamento para la Compra y Contratación de Bienes, Suministros, Obras y Servicios del Fideicomiso de Desarrollo Social, no cumple la Ley de Contrataciones del Estado artículo 54 que contempla la figura del fideicomiso y



determina que se debe publicar y gestionar en el sistema GUATECOMPRAS, al igual que el artículo 11 de la Resolución número 11-2010, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|-------------------|----------------------------|---------------------|
| JEFE DEPARTAMENTO | NESTOR MANUEL SANCHEZ SOTO | 30,000.00 |
| Total | | Q. 30,000.00 |

Hallazgo No. 5

Constancia de disponibilidad presupuestaria no cubre el monto total del contrato

Condición

Al evaluar las Constancias de Disponibilidad Presupuestarias publicadas en el Sistema GUATECOMPRAS, relacionadas con el Fideicomiso Fondo de Desarrollo Social, por los proyectos seleccionados para la muestra de auditoría, se determinó que dichas constancias no cubren el monto total del contrato, comprometiéndose a la negociación de proyectos sin la disponibilidad presupuestaria y financiera debida, dentro de los que podemos indicar los siguientes:

- 1) Proyecto número 19-0-2013, Construcción de Edificio Municipal en Masagua, Escuintla;
- 2) Proyecto número 24-0-2013 que se refiere a Mejoramiento camino rural en Asunción Grande, Asunción Mita, Departamento de Jutiapa;
- 3) Proyecto número 56-0-2013 que se refiere a Mejoramiento Instituto Tecnológico, en cabecera municipal de Quetzaltenango;
- 4) Proyecto número 70-0-2013 que se refiere a Mejoramiento carretera, Comunidad Agraria La esperanza, municipio de El Rodeo, Departamento de San Marcos.

Criterio

Reformas al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; Decreto Número 09-2014. Artículo 1. Se reforma el artículo 26 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, el cual queda así:

"Artículo 26 Bis. Constancias de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera. Previo a suscribir contratos para la adquisición de bienes o la prestación de servicios en los renglones enlistados en el párrafo siguiente, las Unidades de



Administración Financiera de las instituciones públicas deberán emitir la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) con el fin de asegurar la existencia de créditos presupuestarios a efecto de que cada entidad cumpla con sus compromisos frente a terceros.

Conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), se deberán emitir en los casos siguientes: ...

Cuando un contrato sea de ejecución multianual en materia de inversión física, la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria para el primer año del mismo se emitirá por el monto del crédito presupuestario para dicho año. En el segundo y sucesivos años de ejecución, dicha constancia indicará el monto de los ingresos invertidos en ejercicios fiscales anteriores y se emitirá durante cada ejercicio fiscal y deberá aprobarse a través del sistema correspondiente, observando lo establecido en el Manual de Procedimientos para el registro y ejecución de contratos emitidos por el Ministerio de Finanzas Públicas.

Las CDP que se emitan durante cada ejercicio fiscal en los que se ejecuten los contratos en materia de inversión física, constituirán anexos al contrato, sus prórrogas, ampliaciones, disminuciones, variaciones o modificaciones de los mismos.

Decreto 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece vigente para el ejercicio fiscal 2014, Artículo 7. **Prohibición para adquirir compromisos sin la existencia previa de créditos presupuestarios** indica:

“En cumplimiento del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas no podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no exista los saldos disponibles de créditos presupuestarios correspondientes.”

Las autoridades superiores de las Entidades indicadas, en el párrafo anterior, no podrán negociar o suscribir contratos administrativos o de otra índole, sus prórrogas, sus ampliaciones, disminuciones, variaciones o modificaciones, especialmente de ejecución de obras de infraestructura, así como autorizar el pago de sobrecostos, si no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera necesaria que garantice su cumplimiento durante la vigencia del



contrato respectivo. El incumplimiento de esta norma es causa justificable para ser separado de su cargo y deberá dilucidar su situación ante los órganos competentes.”

Artículo 8. Constancia de disponibilidad presupuestaria. “Previo a adquirir compromisos y devengar gastos por contratos de inversión física, ampliaciones, variaciones o modificaciones, las Entidades del Estado deben obtener del responsable de la Unidad de Administración Financiera, la constancia de disponibilidad presupuestaria que garantice que existe crédito que cubra el monto anual del contrato. Dicha constancia deberá aprobarse a través del Sistema de Gestión y será entregada al contratista y al funcionario, además deberá formar parte de los documentos que formalicen el contrato, incluyendo sus prórrogas, ampliaciones, disminuciones, variaciones o modificaciones.”

Causa

Incumplimiento a lo indicado en la Ley Orgánica del Presupuesto sobre las disponibilidades presupuestarias.

Efecto

No se tiene la certeza que los proyectos cuenten con la disponibilidad presupuestaria suficiente para su ejecución.

Recomendación

El Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, debe girar instrucciones a efecto que los proyectos cuenten con la documentación correspondiente de acuerdo a la Ley Orgánica del Presupuesto, y que cuenten con la asignación financiera y presupuestaria con sus respectivas constancias.

Comentario de los Responsables

En oficio número Oficio OF.DE.-588-2015, de fecha 7 de abril de 2015, el Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social como unidad ejecutora del Fideicomiso de Desarrollo Social, periodo laborado del 02 de enero al 31 de diciembre de 2014, presentó su respuesta indicando lo siguiente:

“A través de Oficio SDF-063-2015, de fecha 07 de abril de 2015, el Subdirector Financiero, del Fondo de Desarrollo Social –FODES-, adjunta la respuesta y documentación de soporte para el descargo del hallazgo en versión digital y en forma impresa.”.

En oficio número Oficio SDF-065-2015, de fecha 7 de abril de 2015, el Sub Director Financiero del Fondo de Desarrollo Social como unidad ejecutora del



Fideicomiso de Desarrollo Social, Licenciado Julio René Alarcón Aquino, periodo laborado del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2014, presentó su respuesta indicando lo siguiente:

1. Los proyectos citados en la condición corresponden a obras ya iniciadas por FONAPAZ y cuyo contrato inicio su ejecución en ejercicios fiscales anteriores siendo proyectos de arrastre que absorbió por Acuerdo Gubernativo el Fondo de Desarrollo Social (En cumplimiento con lo que para el efecto establece el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo 36-2013 de fecha 16 enero de 2013 y artículo 1 del Acuerdo Gubernativo 129-2013 de fecha 7 de marzo de 2013).

2. Se toma como muestra el Proyecto Número 24-0-2013 de la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria –CDP- No.220226111 que corresponde al Proyecto de “Mejoramiento de Camino rural” en Asunción Grande, Asunción Mita, departamento de Jutiapa, la cual fue aprobada por el monto de Q.1,848,264.11 realizando la Programación No.2 al CDP que ascendió a un monto de Q.3,348,264.11, y una Programación No.3 al CDP que finalmente ascendió al monto de Q7,348,264.11 (copias adjuntas) que corresponde al monto de ejecución para el ejercicio fiscal 2014.

3. El Fondo Nacional para la Paz en Liquidación realizo el traslado de los proyectos no así el monto total las asignaciones presupuestarias por el monto pendiente de ejecutar de los proyectos. Por tanto, la disponibilidad presupuestaria para cada proyecto se mantiene en las partidas presupuestarias del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación hasta poder realizar la respectiva reprogramación de proyectos a nombre del Fondo de Desarrollo Social.

4. Se emitieron las respectivas Constancias de Disponibilidad presupuestaria para cada uno de los proyectos citados en la condición del hallazgo, aprobadas por el monto autorizado para el financiamiento de cada uno de los proyectos, según actas del Comité Técnico del Fideicomiso de Desarrollo Social. Así también de conformidad con el traslado de las asignaciones que en su momento debiera transferir el Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, **por tanto, las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria tuvieron distintas programaciones para obtener el monto total pendiente de ejecutar según las Modificaciones realizadas al Contrato original.**

En base a cada uno de los procesos administrativos realizados, se determina que el Fondo de Desarrollo Social no se comprometió a la negociación de los proyectos sin la disponibilidad presupuestaria y financiera debida, ya que al momento de realizar las respectivas modificaciones al contrato original, los



créditos presupuestarios para cada proyecto se encontraban en proceso de ser trasladados y aprobados en las partidas presupuestarias para el efecto.

Documentos adjuntos:

- Copia de CDP 220226111
- Copia de CDP 21658079

Comentario de Auditoría

La comisión de auditoría confirma el presente hallazgo, debido a que los argumentos y documentos presentados en sus comentarios, no desvanecen en su totalidad la condición planteada, en virtud que como los funcionarios indican que se emitieron las respectivas Constancias de Disponibilidad presupuestaria por el monto autorizado para el financiamiento de cada uno de los proyectos, sin embargo la Ley establece que deben de emitirse por el Monto total Contratado, por otra parte el Fondo de Desarrollo Social, recibió asignaciones presupuestarias provenientes de los recursos recibidos del FONAPAZ en Liquidación las cuales debieron utilizarse con exclusividad para el financiamiento de la continuidad de proyectos en ejecución a cargo de la unidad ejecutora del Fideicomiso de Desarrollo Social y no para realizar nuevos proyectos con recursos provenientes del fondo en liquidación.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 26, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|----------------------------|---------------------------|---------------------|
| SUB DIRECTOR EJECUTIVO III | JULIO RENE ALARCON AQUINO | 32,000.00 |
| Total | | Q. 32,000.00 |

Hallazgo No. 6

Formas oficiales no autorizadas

Condición

Se comprobó que los kardex y las actas administrativas del Fondo de Desarrollo Social, por la entrega a beneficiarios del proyecto de dotación de láminas, cemento hidráulico, block, materiales de mampostería, estructuras metálicas y hierro, no se llevan en libros u hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas; además dichas actas no llevan título ni la numeración correlativa, únicamente se encuentran en hojas membretadas de la institución.



Criterio

El Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 literal k) indica: dentro de las atribuciones de la Contraloría General de Cuentas está la de autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización.

Acuerdo Interno No. A-18-2007 de fecha 15 de enero de 2007, de la Contraloría General de Cuentas, Reglamento para la prestación de servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos, que establece: artículo 2. Ámbito de Aplicación. El presente reglamento es aplicable a todas las entidades o personas a que se refiere el artículo 2, del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República; artículo 3, inciso e) Habilidad de libros de cuenta corriente, hojas movibles, actas, registros u otros y el inciso f) Autorización de libros, hojas movibles, actas, registros u otros.

Causa

No se cumple con las disposiciones de Contraloría General de Cuentas establecidas en el Acuerdo Interno número A 18-2007.

Efecto

Las actas y los formularios kardex no llenan los requisitos legales correspondientes.

Recomendación

El Presidente del Comité Técnico, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo a efecto que las hojas movibles en las que imprimen actas de entrega de los Proyectos de Dotaciones, se encuentren debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio OF.DS-040-2015 de fecha 30 de marzo de 2015, firmado por el Jefe de Desarrollo Social del Fondo de Desarrollo Social, indica:

“ RESPUESTA HALLAZGO No. 8

1. Los proyectos de Dotaciones de láminas, cemento hidráulico, block, materiales de mampostería, estructuras metálicas y hierro, se manejan por medio de cupones que emite el Proveedor y los mismos son recepcionados por el jefe de Almacén quien lleva control de los mismos en Kardex autorizados por la Contraloría.



2. Las entregas a beneficiarios de las diferentes Dotaciones que se manejan en este Departamento, se respaldan con varios documentos entre los que se encuentran las Actas de Entrega, las cuales están elaboradas en hojas movibles autorizadas para los distintos programas por la Contraloría General de Cuentas, con fecha 21 de mayo 2014 con las numeraciones L2 24680, L2 24681, L2 24682 y L2 24683.

Anexo: Fotocopia de constancia de Tarjeta de Kardex para control de almacén
 Fotocopia de hojas móviles con autorización de libros por la Contraloría General de Cuentas de los programas PROCODE, PROVIDI, PROACO y PROASI."

Comentario de Auditoría

Esta Comisión de Auditoría, al analizar los argumentos y la documentación presentada por los responsables, confirma el presente hallazgo ya que la condición planteada en el hallazgo no fue desvanecida conforme las verificaciones físicas de las actas que forman parte de los expedientes originales, las cuales fueron revisadas por la Comisión de Auditoría, mismas que se encontraban elaboradas en papel membretado de la institución sin las respectivas autorizaciones de la Contraloría General de Cuentas, al igual que el control kardex que lleva el Programa de vivienda Digna.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 19, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|------------------------|-------------------------------|---------------------|
| DELEGADO DEPARTAMENTAL | HENRY DUBAN AGUILAR RODRIGUEZ | 28,000.00 |
| Total | | Q. 28,000.00 |

Hallazgo No. 7

Falta de acceso a la información pública

Condición

Se pudo comprobar que en los medios informáticos (página Web o link) del Ministerio de Desarrollo Social y de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso de Desarrollo Social, no se encuentra publicada la información referente a la ejecución presupuestaria y financiera del Fideicomiso.

Criterio

Decreto Número 57-2008 el Congreso de la República de Guatemala, Ley de



Acceso a la Información Pública. Artículo 6. Sujetos obligados. “Es toda persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o internacional de cualquier naturaleza, institución o entidad del Estado, organismo, órgano, entidad, dependencia, institución y cualquier otro que maneje, administre o ejecute **recursos** públicos, bienes del Estado, o actos de la administración pública en general, que está obligado a proporcionar la información pública que se le solicite, dentro de los que se incluye el siguiente listado, que es enunciativo y no limitativo:

Numeral 33. Los fideicomisarios y fideicomitentes de los fideicomisos que se constituyan o administren con fondos públicos o provenientes de préstamos, convenios o tratados internacionales suscritos por la República Guatemala;...”.

Decreto número 30-2012, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos, vigente para el ejercicio fiscal 2014, artículo 59, literal b), numeral romano iv) segundo párrafo indica: “Los informes deberán ser enviados... Dicha dirección procederá a la publicación de la información remitida, en el portal de internet respectivo.”

Literal c) establece: “Publicar los informes a los que se refiere la literal anterior...en los portales electrónicos de cada Entidad responsable de la Ejecución de los fideicomisos,...”.

Causa

Incumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública y a la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente para el ejercicio fiscal 2014.

Efecto

No se está promoviendo la transparencia al no darse a conocer al interesado en que se están invirtiendo los fondos públicos.

Recomendación

El Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias a efecto que se dé cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, mediante la creación de la página web del Fondo de Desarrollo Social y su enlace para el acceso a la información.

Comentario de los Responsables

En oficio número Oficio OF.DE.-588-2015, de fecha 7 de abril de 2015, el Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social como unidad ejecutora del Fideicomiso de Desarrollo Social, periodo laborado del 02 de enero al 31 de diciembre de 2014,



presentó su respuesta indicando lo siguiente:

“A través de Oficio número OF-UCS-24-2015, de fecha 31 de marzo de 2015, de la Unidad de Comunicación Social, del Fondo de Desarrollo Social –FODES, adjunta la respuesta y documentación de soporte para el descargo del hallazgo en versión digital y en forma impresa.”

“En respuesta al hallazgo anterior y basándose en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, el Fondo de Desarrollo Social –FODES- presenta sus informes en cumplimiento a la Ley, según Decreto 30-2012 art. 59 de Ejecución Presupuestaria en relación a los Fideicomisos, a través de el Ministerio de Desarrollo Social –MIDES- dichos informes cuatrimestrales han sido publicados a través de la página de WEB de Ministerio de Desarrollo Social –MIDES-.

Nota: Se adjunta notificación de publicación de los informes de la Ejecución Presupuestaria y Financiera del Fideicomiso del Desarrollo Social, correspondiente al período fiscal 2014.

- *Primer Informe Cuatrimestral
- *Segundo Informa Cuatrimestral
- *Tercer Informe Cuatrimestral”.

Comentario de Auditoría

La Comisión de Auditoría confirma el Hallazgo, debido a que los argumentos y documentos presentados por los funcionarios públicos no desvanecen la condición planteada, en virtud que la publicación de los informes cuatrimestrales no sustituyen la información referente a la ejecución presupuestaria y financiera del Fideicomiso, contenida en los Estados Financieros, por tratarse de documentos con información elaborada con un contenido y propósitos diferentes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|-----------------------|--------------------------------|---------------------|
| DIRECTOR EJECUTIVO IV | BYRON RAFAEL SANTIZO HERNANDEZ | 50,000.00 |
| Total | | Q. 50,000.00 |

Hallazgo No. 8

Cuenta de Balance General no refleja saldo razonable



Condición

Se estableció que en el Balance General al 31 de diciembre 2014, del Fideicomiso Fondo de Desarrollo Social, elaborado por el Fiduciario Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima –BANRURAL- no se refleja en el rubro de Cuentas por Pagar el valor de Q101,396,051.00, que corresponde al compromiso de “Compra de Maquinaria, Equipo para la Construcción y Equipo de Transporte” correspondiente al Proyecto número 124-0-2014, mismo que fue regularizado en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- por medio de los Comprobantes Únicos de Registro números 1520 y 1521, ambos de fecha 31 de diciembre de 2014, por Q14,382,277.50 y Q87,013,773.50 respectivamente. Situación que afecta la razonabilidad de la situación financiera del Fideicomiso.

Criterio

Las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, en la norma 1 relativa a la presentación de estados financieros, se expresa que las partidas que posean la suficiente importancia relativa o materialidad, deben ser presentadas en los estados financieros, para que se expongan los diversos rubros de activo y pasivo en el balance general y en el estado de resultados, siendo indispensable su registro dentro de las cuentas reales y nominales, para luego poder pasar a la exposición de la situación financiera.

Decreto 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio de Guatemala, artículo 374, indica: que debe establecerse la situación de una empresa, a través del balance general y estado de pérdidas y ganancias, añadiéndose el artículo 379, que: el balance general debe expresar con veracidad y en forma razonable, la situación financiera y los resultados de operación.

Causa

El Subdirector Financiero no trasladó con el Visto Bueno del Director Ejecutivo el reporte de las Cuentas por Pagar al Fiduciario para su registro oportuno.

Efecto

No permite determinar la razonabilidad de los estados financieros y las operaciones ejecutadas por medio del fideicomiso.

Recomendación

El Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, como Unidad Ejecutora del fideicomiso, debe girar instrucciones al Subdirector Financiero, para que se traslade en forma oportuna al Fiduciario, los reportes de Cuentas por Pagar (desembolsos pendientes de efectuar), para que realice los ajustes contables correspondientes en la contabilidad del fideicomiso para que se refleje la situación financiera con la razonabilidad pertinente.



Comentario de los Responsables

En oficio número Oficio SDF-065-2015, de fecha 7 de abril de 2015, el Sub Director Financiero del Fondo de Desarrollo Social como unidad ejecutora del Fideicomiso de Desarrollo Social, Licenciado Julio René Alarcón Aquino, periodo laborado del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2014, presentó su respuesta indicando lo siguiente:

1. La Escritura Pública 104 del Fideicomiso de Desarrollo Social, en su cláusula sexta, "...el Comité Técnico es el órgano de decisión del Fideicomiso estará integrado por....d) Un representante del Fiduciario, quien como asesor, participa en las reuniones del Comité Técnico con voz pero sin derecho a voto, razón por la cual no tendrá injerencia en la toma de decisiones adoptadas por el Comité Técnico, actuando en nombre de la institución y no a título personal..."

2. De conformidad con lo citado en el párrafo anterior, El Fiduciario Banco de Desarrollo Rural tiene el conocimiento total de lo actuado por comité técnico del Fideicomiso, por tanto, este hallazgo corresponde directamente al Banco de Desarrollo Rural, quien es el responsable de la elaboración los estados financieros presentados.

3. Se adjunta copia de la Nota No.5 Cuentas por pagar. De las notas a los estados financieros del Fideicomiso de Desarrollo Social al 31 de Diciembre de 2014, elaboradas por el Fiduciario Banco de Desarrollo Rural.

Documentos adjuntos:

-Copia de nota No.5 de las Notas a los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2014."

Comentario de Auditoría

La comisión de auditoría confirma el presente hallazgo, debido a que los argumentos y documentos presentados, no desvanecen la condición planteada, en virtud que al 31 de diciembre de 2014 no se reflejan en cuentas por pagar, en el Balance General los compromisos adquiridos para la ejecución del proyecto No. 124-0-2014, a pesar que fueron regularizados presupuestariamente en el Sistema SICOIN.

En cuanto a lo indicado en sus argumentos que es responsabilidad del Fiduciario, es importante mencionar que éste no registra contablemente las operaciones sin la autorización por escrito y documentación de respaldo del estado de los proyectos que le proporcione la Unidad Ejecutora, que se encuentra exclusivamente en los expedientes de los proyectos en ejecución.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|----------------------------|---------------------------|---------------------|
| SUB DIRECTOR EJECUTIVO III | JULIO RENE ALARCON AQUINO | 32,000.00 |
| Total | | Q. 32,000.00 |

Hallazgo No. 9

Proyectos de inversión de obra pública suspendidos en estado de deterioro

Condición

Se determinó que la Unidad Ejecutora del Fideicomiso Fondo de Desarrollo Social, no ha realizado la reactivación del proceso de ejecución del proyecto denominado “Construcción del Centro de Atención Permanente (CAP)” ubicado en el Asentamiento Mario Alioto, del Municipio de Villa Nueva, Departamento de Guatemala; no obstante que el mismo fue recibido del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en liquidación desde el 04 de febrero de 2014, provocando riesgo de deterioro de los renglones ejecutados, cuyo avance físico es del 67.50%.

Asimismo, dentro de los proyectos recibidos de FONAPAZ al 31 de diciembre de 2014, en status Suspendido se encuentran los siguientes: “Construcción intensivo de pediatría hospital San Juan de Dios, ubicado en la zona 1 del Departamento de Guatemala”, “Construcción de alcantarillado sanitario, ubicado en la Cabecera Municipal del Departamento de Jutiapa”, Construcción de alcantarillado sanitario, ubicado en Cantón Llanos de la Cruz, Municipio de Quetzaltenango”; y, “Construcción de Drenajes, ubicado en Antigua Guatemala, Sacatepéquez”.

Criterio

Los Acuerdos Gubernativos números 36-2013 y 11-2014 de fechas 16 de enero de 2013 y 17 de enero de 2014 respectivamente, establecen Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso “Fondo Nacional para la Paz”, entre ellas lo contenido en el Artículo 7, el cual establece: “Traslado de bienes, derechos y obligaciones al Ministerio de Desarrollo Social. El Ministerio de Desarrollo Social absorberá, cuando corresponda, los bienes, derechos y obligaciones contraídas por el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación. Asimismo deberá



gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas el traslado de las asignaciones presupuestarias del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, de conformidad con la normativa presupuestaria vigente.

La ejecución por parte del Ministerio de Desarrollo Social, de los programas y proyectos competencia del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, estará a cargo de la unidad ejecutora que dicho Ministerio cree para el efecto y que garantice la agilidad, eficacia y eficiencia en el uso de los recursos, conforme principios y normativa en materia de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública.”

La Comisión Liquidadora deberá realizar los procedimientos legales correspondientes para trasladar los bienes, derechos y obligaciones del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en liquidación, al Ministerio de Desarrollo Social, a excepción de aquellos a que se refiere el segundo párrafo de la literal d) del artículo 4 del presente Acuerdo.”

El Acuerdo Gubernativo número 129-2013 del 07 de marzo de 2013, en el artículo 1. Establece lo siguiente: “Creación del Fondo. Se crea el Fondo Social denominado “Fondo de Desarrollo Social” adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto de administrar los bienes, derechos y obligaciones que le sean trasladados por el Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación y en cumplimiento de sus fines. Asimismo, la ejecución de programas y proyectos relacionados con el desarrollo social.”

La Escritura de constitución del Fideicomiso Fondo de Desarrollo Social número 104 de fecha 23 de julio de 2013, en la Cláusula Quinta. Del Objeto del Fideicomiso. Establece: “El presente Fideicomiso tiene por objeto la administración e inversión de los bienes, derechos y obligaciones absorbidos del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-...” En la cláusula Séptima. Destino de los Fondos Fideicometidos, indica que los recursos del fideicomiso denominado Fideicomiso de Desarrollo Social se destinaran: “... c) Para los pagos de los derechos y obligaciones trasladados del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación...”.

Causa

Falta de interés para continuar con la ejecución del proyecto denominado “Construcción del Centro de Atención Permanente (CAP)” ubicado en el Asentamiento Mario Alioto, del Municipio de Villa Nueva, Departamento de Guatemala y los proyectos recibidos de FONAPAZ en estatus suspendido.



Efecto

Al no continuarse con la ejecución de los proyectos corren riesgo de deterioro de los renglones ejecutados, lo que provoca menoscabo de los intereses del Estado.

Recomendación

El Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social -FODES- debe asumir la responsabilidad que le corresponde y agilizar las acciones necesarias con la finalidad de continuar con la ejecución de los proyectos recibidos del Fondo Nacional Para la Paz -FONAPAZ- en liquidación-.

Comentario de los Responsables

El Director Ejecutivo en oficio OF.DE.-588-2015 de fecha 7 de abril de 2015, indica:

RESPUESTA

A través de Oficio No. OF-ST-0619-2015, de fecha 1 de abril de 2015, el Subdirector Técnico de Desarrollo, del Fondo de Desarrollo Social –FODES-, adjunta la documentación de soporte para el descargo del hallazgo en versión digital y en forma impresa.

El Subdirector Técnico de Desarrollo en oficio **OF-SDE/180-2015 de fecha 8 de abril de 2015**, indica:

El Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- no trasladó las asignaciones presupuestarias al Ministerio de Desarrollo Social y su Unidad Ejecutora Fondo de Desarrollo Social, de conformidad con la normativa presupuestaria vigente, por lo que el Fondo de Desarrollo Social no puede adquirir compromisos si no cuenta con la disponibilidad financiera y presupuestaria necesaria para la ejecución de proyectos.

BASE LEGAL

Acuerdo Gubernativo 36-2013 Normas para la Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y Extinción del Fideicomiso "Fondo Nacional para la Paz".

Comentario de Auditoría

Esta Comisión de Auditoría, al analizar los argumentos y documentos proporcionados por los responsables, confirma el presente hallazgo, debido a que no se desvanece la condición planteada en el mismo, de igual manera se incumple la normativa contenida en los decretos citados, para continuar los proyectos en ejecución recibidos de FONAPAZ, lo cual debiera ser una prioridad, antes de



invertir recursos en otros proyectos como el de la Maquinaria, por el detrimento que sufren las construcciones en abandono en perjuicio del patrimonio del Estado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|----------------------------|---------------------------------|---------------------|
| DIRECTOR EJECUTIVO IV | BYRON RAFAEL SANTIZO HERNANDEZ | 50,000.00 |
| SUB DIRECTOR EJECUTIVO III | JOSE ALEJANDRO CACERES SANDOVAL | 32,000.00 |
| Total | | Q. 82,000.00 |

Hallazgo No. 10

Montos no provisionados en Estados Financieros

Condición

Se estableció que el Fideicomiso Fondo de Desarrollo Social no refleja en el Balance General al 31 de diciembre 2014 el valor de Q179,672,260.87, que representa el monto de los proyectos adjudicados durante el mencionado ejercicio fiscal y que no fueron terminados, mismos que deberán ser cubiertos con fondos del Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2015.

Criterio

Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, reformado por el Decreto Número 19-2013, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 26. Limite de los egresos y su destino. Indica: “Los créditos contenidos en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, aprobados por el Congreso de la República, constituyen el límite máximo de las asignaciones presupuestarias.

No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista. La contravención a esta disposición es punible penalmente, constitutivo de los delitos de abuso de autoridad, incumplimiento de deberes y de los demás delitos que resulte responsable.

El Organismo Ejecutivo para la atención de las necesidades y requerimientos derivados de los casos de desastres causados por eventos naturales o emergencias, que sean declarados como tales de conformidad con la Ley de Orden Público, deberá enviar al Congreso de la República, dentro de los treinta (30) días siguientes a la declaración, las modificaciones o ampliaciones del presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado de cada año y su distribución analítica.”



Decreto número 30-2012, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2013, con vigencia para el ejercicio fiscal 2014, artículo 7. Prohibición para adquirir compromisos sin la existencia previa de créditos presupuestarios. Establece: “En cumplimiento del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, no podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan los saldos disponibles de créditos presupuestarios correspondientes.

Las autoridades superiores de las Entidades indicadas en el párrafo anterior, no podrán negociar o suscribir contratos administrativos o de otra índole, sus prórrogas, sus ampliaciones, disminuciones, variaciones o modificaciones, especialmente de ejecución de obras de infraestructura, así como autorizar el pago de sobrecostos, si no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera necesaria que garantice su cumplimiento durante la vigencia del contrato respectivo...”.

Las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, en la norma 1 relativa a la presentación de estados financieros, se expresa que las partidas que posean la suficiente importancia relativa o materialidad, deben ser presentadas en los estados financieros, para que se expongan los diversos rubros de activo y pasivo en el balance general y en el estado de resultados, siendo indispensable su registro dentro de las cuentas reales y nominales, para luego poder pasar a la exposición de la situación financiera.

Decreto 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio de Guatemala, artículo 374 indica: que debe establecerse la situación de una empresa, a través del balance general y estado de pérdidas y ganancias, añadiéndose el artículo 379, que: el balance general debe expresar con veracidad y en forma razonable, la situación financiera y los resultados de operación.

Causa

Falta del registro contable de los montos de los proyectos adjudicados no concluidos en el ejercicio fiscal 2014.

Efecto

Los Estados Financieros no presentan razonablemente la situación financiera del Fideicomiso.

Recomendación

Las cuentas por pagara relacionadas con los proyectos no concluidos dentro del ejercicio fiscal, deben ser informados al Fiduciario para que realice los ajustes



contables correspondientes en la contabilidad del fideicomiso.

Comentario de los Responsables

En oficio número Oficio OF.DE.-588-2015, de fecha 7 de abril de 2015, el Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social como unidad ejecutora del Fideicomiso de Desarrollo Social, periodo laborado del 02 de enero al 31 de diciembre de 2014, presentó su respuesta indicando lo siguiente:

“A través de Oficio SDF-063-2015, de fecha 07 de abril de 2015, el Subdirector Financiero, del Fondo de Desarrollo Social –FODES-, adjunta la respuesta y documentación de soporte para el descargo del hallazgo en versión digital y en forma impresa.”.

En oficio número Oficio SDF-065-2015, de fecha 7 de abril de 2015, el Sub Director Financiero del Fondo de Desarrollo Social como unidad ejecutora del Fideicomiso de Desarrollo Social, periodo laborado del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2014, presentó su respuesta indicando lo siguiente:

1. “Los Q.179,672,260.87 que corresponde al monto de los proyectos adjudicados no podían ser reflejados en el Balance General al 31 de diciembre de 2014 derivado a que este monto refleja el espacio presupuestario asignado para la ejecución de proyectos durante el ejercicio fiscal 2014 por parte del Ministerio de Finanzas Públicas.

2. El capital suscrito para el Fideicomiso de Desarrollo Social es de Q.800,000,000.00; y su disponibilidad financiera proviene de los desembolsos aprobados al Fideicomiso de Desarrollo Social por medio del Comité para la Programación de la Ejecución Presupuestaria –COPEP- del Ministerio de Finanzas Públicas.

3. La aprobación de desembolsos otorgados a favor del Fideicomiso de Desarrollo Social están supeditados a la disponibilidad de los ingresos del estado.

4. Se debe tomar en cuenta que los proyectos adjudicados tienen fecha de ejecución multianual, asimismo los proyectos se ejecutan conforme el avance físico de la obra el cual es registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

De conformidad con los puntos descritos anteriormente, esta unidad ejecutora informa que la totalidad del monto aprobado para proyectos de inversión adjudicados por parte del Fondo de Desarrollo Social no obliga a la aprobación y disponibilidad financiera dentro de las asignaciones del Fideicomiso de Desarrollo



Social, toda vez los desembolsos autorizados a favor del Fideicomiso de Desarrollo Social dependen de la disponibilidad del estado para la asignación de recursos.”.

En oficio número OF-SDE/180-2015, de fecha 8 de abril de 2015, el Subdirector Técnico de Desarrollo del Fondo de Desarrollo Social como unidad ejecutora del Fideicomiso de Desarrollo Social, periodo laborado del 02 de enero al 31 de diciembre de 2014, presentó su respuesta indicando lo siguiente:

“ En relación al posible hallazgo declaro lo siguiente:

- Los Q.179,672,260.87 que corresponde al monto de los proyectos adjudicados no podían ser reflejados en el Balance General al 31 de diciembre de 2014 derivado a que este monto refleja el espacio presupuestario asignado para la ejecución de proyectos durante el ejercicio fiscal 2014 por parte del Ministerio de Finanzas Públicas.
- El capital suscrito para el Fideicomiso de Desarrollo Social es de Q.800,000,000.00; y su disponibilidad financiera proviene de los desembolsos aprobados al Fideicomiso de Desarrollo Social por medio del Comité para la Programación de la Ejecución Presupuestaria –COPEP- del Ministerio de Finanzas Públicas.
- La aprobación de desembolsos otorgados a favor del Fideicomiso de Desarrollo Social están supeditados a la disponibilidad de los ingresos del estado.
- Se debe tomar en cuenta que los proyectos adjudicados tienen fecha de ejecución multianual, asimismo los proyectos se ejecutan conforme el avance físico de la obra el cual es registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

De conformidad con los puntos descritos anteriormente, esta Unidad Ejecutora informa que la totalidad del monto aprobado para proyectos de inversión adjudicados por parte del Fondo de Desarrollo Social no obliga a la aprobación y disponibilidad financiera dentro de las asignaciones del Fideicomiso de Desarrollo Social, toda vez los desembolsos autorizados a favor del Fideicomiso de Desarrollo Social dependen de la disponibilidad del estado para la asignación de recursos.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se desvanezcan los posibles hallazgos al suscrito.”.



Comentario de Auditoría

La Comisión de auditoría confirma el hallazgo en virtud que los argumentos y documentación presentada por los funcionarios, no desvanecen el mismo, debido a que los proyectos que generaron los compromisos adquiridos, no cumplen los requisitos de contratación multianual, tomando en consideración que en los contratos no existe ninguna cláusula que establezca esa condición.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|----------------------------|---------------------------------|---------------------------|
| SUB DIRECTOR EJECUTIVO III | JOSE ALEJANDRO CACERES SANDOVAL | 32,000.00 |
| SUB DIRECTOR EJECUTIVO III | JULIO RENE ALARCON AQUINO | 32,000.00 |
| Total | | Q. 64,000.00 |



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se verificó que en la auditoría practicada al fideicomiso durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, no se presentaron hallazgos de control interno ni de cumplimiento, por lo que no existen recomendaciones de auditorías anteriores que verificar.



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

| No. | NOMBRE | CARGO | PERIODO |
|------------|--------------------------------|---|-------------------------|
| 1 | EDGAR LEONEL RODRIGUEZ LARA | FIDEICOMITENTE Y REPRESENTANTE TITULAR ANTE EL COMITE TECNICO | 02/08/2013 - 31/12/2014 |
| 2 | GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ LUNA | INTEGRANTE DEL COMITE TECNICO | 02/01/2014 - 31/12/2015 |
| 3 | OMAR GUSTAVO NAJERA SAMAYOA | INTEGRANTE DEL COMITE TECNICO | 02/01/2014 - 05/11/2014 |
| 4 | JORGE MARIO HURTARTE URBINA | INTEGRANTE DEL COMITE TECNICO | 05/12/2014 - 31/12/2014 |
| 5 | BYRON RAFAEL SANTIZO HERNANDEZ | DIRECTOR EJECUTIVO IV | 02/01/2014 - 31/01/2014 |

